



SALUD SECRETARÍA DE SALUD
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Ixtapaluca, Estado de México, a 12 de marzo de 2019.
12 MAR 2019
HORA: 10:45 RÚBRICA: [Signature]
RECIBE: H. Zavala

Oficio No: DO/HRAEI/0231/2018

Asunto: Solicitud de sesión de Comité para la contratación del servicio integral de laboratorio clínico para el ejercicio fiscal 2019.

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el numeral 4.2.1. "Elaboración de requisiciones" del Manual Administrativo de aplicación general en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito solicitar tenga a bien convocar una sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para la determinación y procedencia de la excepción a la Licitación Pública, para estar en posibilidades de realizar el procedimiento de Adjudicación Directa, para llevar a cabo la contratación del servicio integral de laboratorio clínico para el ejercicio fiscal 2019.

Para tal efecto, adjunto al presente el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando criterios de eficacia, eficiencia, transparencia, imparcialidad y honradez, a efecto de complementar el expediente respectivo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE OPERACIONES

DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ

SALUD SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Ixtapaluca, Estado de México, a 12 de marzo de 2019.
12 MAR 2019
HORA: 17:56 RÚBRICA: [Signature]
RECIBE: Anexo: 12 pajas

Fernanda
18:50
12/03/2019



SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



2019

EMILIANO ZAPATA

**Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca**
Dirección General
Dirección Médica
Dirección de Operaciones

JUSTIFICACIÓN

JUSTIFICACIÓN QUE SE PRESENTA AL H. COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, PARA DICTAMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO CLINICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**, CON FUNDAMENTO EN LOS **ARTÍCULOS 41 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 72 FRACCIÓN III DE SU REGLAMENTO.**

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su artículo 4 entre otras cosas que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley reglamentaria definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En este sentido y considerando que la Ley General de Salud, establece en su artículo 77 bis 5, inciso A) fracción II que la Secretaría de Salud proveerá servicios de salud de alta especialidad a través de los establecimientos públicos de carácter federal creados para el efecto, así también en su artículo 77 bis 30 indica como objetivo el de fortalecer la infraestructura médica de alta especialidad y su acceso o disponibilidad regional, la Secretaría de Salud, mediante un estudio técnico, determinará aquellas unidades médicas de las dependencias y entidades de la administración pública, tanto federal como local, que por sus características y ubicación puedan convertirse en centros regionales de alta especialidad o la construcción con recursos públicos de nueva infraestructura con el mismo propósito, que provean sus servicios en las zonas que determine la propia dependencia.

Con base en el Decreto por el que crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, como organismo descentralizado de la Administración Pública Gubernamental, el Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, el AVISO por el cual se informa que se modifica el Estatuto Orgánico del Hospital Regional, que entre otras cosas señalan que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad y segundo nivel con enfoque regional, con autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto y de los objetivos y metas señalados en sus programas.

Asimismo, en su artículo 2 señala las funciones que le son conferidas a esta Institución, siendo entre otras:

- I. Proporcionar los servicios médico-quirúrgicos, ambulatorios, hospitalarios y de atención médica, de alta especialidad, que determine su Estatuto Orgánico,

- así como aquéllos relacionados con la salud que autorice su Junta de Gobierno, regidos por criterios de universalidad y gratuidad, de acuerdo con las condiciones socioeconómicas de los usuarios.
- II. Fungir como hospital federal de referencia para efectos del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, dentro del Sistema de Protección Social en Salud.
 - III. Prestar servicios de alta especialidad a otros organismos, órganos, entidades o instituciones públicas y privadas que lo requieran, de acuerdo a los convenios que para el efecto celebre.

El 24 de julio de 2012, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca se aprobó el Estatuto Orgánico del Hospital, en el cual quedo definida la estructura organizacional con la que contará para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le competen, contando con diversos órganos de administración entre los que se encuentran la **Dirección de Operaciones**, la cual tiene delegadas en su artículo 36 diversas funciones entre las que destacan:

- I. Dirigir, en corresponsabilidad estrecha con la Dirección Médica, la programación y organización de los espacios y recursos ambulatorios y hospitalarios de la unidad hospitalaria como son los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, atención ambulatoria, atención hospitalaria, atención al usuario y atención en quirófanos y medicina crítica, para facilitar que los profesionales de la salud puedan realizar eficiente y efectivamente la atención médica clínica y quirúrgica de sus pacientes; así como conducir las acciones y actividades de la ingeniería biomédica, con el objeto de apoyar los procesos de la Dirección Médica para brindar servicios de salud de la más alta calidad;
- II. Conducir con visión gerencial los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento brindados por el Hospital, como instrumentos principales del área médica para tomar decisiones clínico-quirúrgicas del paciente;
- III. Establecer y difundir las estrategias, políticas y metodologías para la producción de los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital;
- IV. Promover la realización de los contratos de gestión para el establecimiento de servicios auxiliares de diagnóstico eficientes y de calidad;
- V. Vigilar que los responsables de conducir los servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento en el Hospital, trabajen con eficiencia y calidad, procurando en todo momento evitar demoras al paciente y su familia;



VI. Coordinar la utilización eficiente de los recursos disponibles para la atención ambulatoria de pacientes, para lograr reducciones en costos y tiempos, así como óptimas condiciones de seguridad y calidad para los pacientes;

En el mismo sentido, la **Dirección Médica**, tiene delegadas en su artículo 33 diversas funciones entre las que destacan:

- Organizar y conducir que la atención médica clínica y quirúrgica que ofrece el Hospital dentro de la Red de Servicios de Salud de Alta Especialidad (REDSAES), se realice conforme a los más altos estándares de calidad, al menor costo posible y en el marco de los parámetros internacionales de seguridad y vanguardia.
- Planear las estrategias para dar o incrementar la respuesta a las nuevas demandas de servicios de salud de la población, dentro del marco de la alta especialidad.
- Determinar las necesidades y características de los recursos necesarios para atender a la población.

I. DESCRIPCIÓN DEL “SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO”

Los detalles de las especificaciones del servicio se encuentran descritos en el FO-CON-03 “Requisición de Bienes y Servicios” y Anexo Técnico, adjuntos a la presente, en el cual se detallan los requerimientos específicos y las condiciones generales que debe cumplir el proveedor.

Para dar cabal cumplimiento a las atribuciones conferidas en las disposiciones legales antes descritas que no se tenían contempladas inicialmente, se requiere dar continuidad al Servicio de Laboratorio Clínico, ya que los análisis clínicos contribuyen al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de los problemas de salud de los pacientes que solicitan los servicios de atención médica quirúrgica, ambulatorios, y hospitalarios de alta especialidad y de segundo nivel, a efecto de estar en posibilidad de fungir como Hospital Federal de Referencia de Alta Especialidad dentro del Sistema de Protección Social en Salud.

II. PLAZOS Y CONDICIONES

a) Vigencia:

La vigencia de contratación será a partir del 15 de marzo al 31 de diciembre de 2019, o bien cuando se agote el monto máximo del presupuesto adjudicado, lo que suceda primero.

b) Condiciones del servicio:

Las muestras clínicas de pacientes hospitalizados y en unidad de cuidados intensivos adultos y pediátricos; se tomarán en los primeros 15 minutos después de que se solicitan a través del sistema informático.

La toma de muestras de los pacientes de consulta externa deberá ser de atendidos en un máximo de 15 minutos.

En los casos que el personal de la empresa no tome la muestra adecuada y se requiera tomar nueva muestra, para pacientes foráneos y de la ciudad, la empresa deberá responsabilizarse de la nueva toma de muestra, evitando que el paciente se desplace nuevamente al Hospital, y los canalizará a otro laboratorio, lo cual será sin costo tanto para el paciente como para el Hospital, y no deberá alterar los tiempos de respuesta.

El procesamiento de las muestras especiales: deberá realizarse dentro de las primeras 24 horas todos los días durante el tiempo del contrato, en los horarios y la forma que permita a la empresa cumplir los tiempos de respuesta, para el caso de muestras cuyas determinaciones que se realicen fuera de las instalaciones del Hospital, excepto aquellas pruebas que requieren un proceso calendarizado.

En caso de una inconformidad con el resultado, la empresa deberá corroborar y ratificar este sin costo alguno para el Hospital. En caso de que persista la inconformidad con el resultado de alguna determinación, el administrador del contrato del Hospital solicitará a la empresa que envíe la prueba a otro laboratorio y los costos y el envío serán cubiertos por ésta.

El 90% de las pruebas de alta especialidad solicitadas por el Hospital, deberán ser procesadas por la empresa en México, cumpliendo con los estándares de calidad.

Contar como mínimo con 2 centros de procesamiento de muestras distribuidas en la Ciudad de México y área metropolitana, por lo que deberá de prever que la logística deberá ser inmediata para cubrir cualquier contingencia para la realización de estudios a pacientes ambulatorios, hospitalarios; estos estudios podrán ser electivos o de urgencia, cuando así se solicite, en cualquiera de las siguientes áreas, estudios de histocompatibilidad y genética, biología molecular, química clínica, urianálisis, microbiología, parasitología, hematología y coagulación, inmunología e inmunohistoquímica.

c) Lugar donde se prestará el Servicio:

El Servicio se prestará en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca ubicado Carretera Federal México Puebla, Km. 34.5 Zoquiapan, Ixtapaluca Estado de México, C.P. 56530. Estas actividades serán coordinadas y supervisadas en todo

momento, por el Área Administradora del Contrato a través del personal que respectivamente se designe para tal efecto.

Para acreditar la entrega a satisfacción y, el soporte de la factura respectiva para pago se debe elaborar un acta administrativa donde conste la prestación de los servicios, conteniendo nombre y firma del servidor público designado como Administrador del Contrato, el cual será responsable de la recepción, verificación, supervisión y trámite de pago de la factura correspondiente, así mismo, deberá contener nombre y firma del personal que el proveedor designe para tal efecto.

PENAS CONVENCIONALES

El proveedor se obliga a pagar al hospital una pena convencional del 1% (UNO POR CIENTO) por cada día natural de atraso en la aplicación de cualquiera de las pruebas requeridas dentro del servicio. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el Administrador del pedido pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.

El administrador del contrato será el encargado de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Materiales, para que comunique la aplicación de las penas convencionales al Proveedor y a la Subdirección de Recursos Financieros.

El pago de las penas convencionales se realizará ante la Subdirección de Recursos Financieros de este Hospital, para que posteriormente se entere por parte de la Subdirección de Recursos Financieros a la Tesorería de la Federación y deberá anexar el comprobante del pago correspondiente a su factura.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

GARANTÍAS

a) Garantía de cumplimiento

Las obligaciones contractuales que se generen serán divisibles, por lo que para garantizar al Hospital el exacto cumplimiento de las obligaciones que la empresa seleccionada contraiga en virtud de la adjudicación, se obliga a otorgar ante la Coordinación de Contratos, adscrita a la Subdirección de Recursos Materiales, una fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo del valor de la contratación propuesta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 10 (diez) días naturales

siguientes a la firma del contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales su aplicación será proporcional a la parte incumplida.

b) Garantía del Servicio.

El proveedor, deberá de garantizar mediante escrito, que libera al Hospital de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione y que cubrirá el 100% de los daños que ocasione durante la prestación del Servicio.

III. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Derivado del oficio número DO/HRAEI/1074/2018, realizado por la Dirección de Operaciones, la Subdirección de Recursos Materiales procedió a realizar la Investigación de mercado con fundamento en los artículos 2 fracción X, 26 sexto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29 y 30 de su Reglamento, conformándose por lo siguiente:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet:

Se realizó la búsqueda en el sistema CompraNet para consultar el histórico, encontrándose los siguientes expedientes en los que se pudo verificar que existen bienes de similares características, sin que se pudiera verificar el precio unitario de cada una de las partidas. Se anexan impresiones de los siguientes expedientes consultados:

- 1833550 - LA-050GYR014-E505-2018 PRUEBAS DE LABORATORIO PARA PROSPERA 2019
- 1840975 - SERVICIO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO 2019
- 1671519 - CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
- 1815927 - SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO
- 1850348 - AA-050GYR004-E22-2019-SERV. INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLINICO PAQUETE 5

II. La obtenida de organismos especializados de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente:

La Subdirección de Recursos Materiales envió solicitud de cotización a las empresas Dicipa, S.A. de C.V., Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., Medica Sur, S.A. de C.V., Laboratorio Clínico Polab, S.A. de C.V. y Laboratorios Clínicos de Puebla, S.A. de C.V. el día 24 de enero con fecha de cierre a las 16:00 horas del día 29 de enero del presente año, estando próxima la hora límite para recepción de cotizaciones y al no recibir ninguna, se les comunicó mediante correo electrónico la ampliación para la



presentación de su cotización para el día 01 de febrero hasta las 15:00 horas, con la finalidad de propiciar mayor participación y por la cantidad de requisitos solicitados; obteniéndose cotizaciones en tiempo y forma.

Acto seguido, se procedió a elaborar el FO-CON-05 "Resultado de la Investigación de Mercado" y el Análisis de Precios, el día 06 de febrero de 2019.

Con la verificación obtenida de las fuentes señaladas anteriormente, se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Propósito de la Investigación de Mercado.

Con los datos obtenidos de las fuentes antes citadas, se permite determinar lo siguiente:

1. Existe oferta del servicio requerido, en la cantidad, calidad y oportunidad requerida.
2. Se han delimitado los precios preponderantes en el mercado, los cuales se encuentran plasmados en el formato denominado FO-CON-05, además de que, en éste, se determinó la mediana de los precios obtenidos la investigación de mercado.
3. Derivado de la obtención de los precios unitarios por prueba, se pudo constatar que los precios ofertados por la empresa Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V., son los mismos que se encuentran vigentes en el contrato plurianual HRAE-LPN-043-2016 relativo a "La contratación del servicio integral de laboratorio clínico para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018" y su convenio modificatorio.
4. Considerando que los precios unitarios cotizados y el número de pruebas probables que realizará el área requirente, rebasan los montos máximos de actuación para una Invitación a Cuando Menos Tres Personas corresponde realizar un procedimiento de Licitación Pública, o en su caso y de así determinarlo el área requirente, podrá realizar una Adjudicación Directa exceptuando el procedimiento de Licitación Pública, fundamentándola en alguno de los supuestos de los artículos 40 y 41 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
5. Se constató que el requerimiento solicitado por la Dirección de Operaciones, puede realizarse con fundamento en el artículo 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el procedimiento que se determine realizar debe ser de carácter Nacional toda vez que se trata de un servicio.

6. La investigación de mercado se realizó con la finalidad de obtener las mejores condiciones en cuanto económica, eficacia, imparcialidad honradez y transparencia, tal y como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO

Se propone realizar el procedimiento de adjudicación directa con carácter Nacional; de acuerdo con lo establecido por los artículos 26 fracción III, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con fundamento en los artículos 40, 41 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento.

V. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA

MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
\$16,400,000.00 (Dieciséis millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$41,000,000.00 (Cuarenta y un millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)

El pago se realizará a los 20 días naturales siguientes a la aceptación de la factura original, mediante transferencia electrónica de fondos, en moneda nacional, de conformidad al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En la presente contratación no se otorgará anticipo.

El pago de los servicios proporcionados quedará condicionado, proporcionalmente, al pago o entero que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el instrumento contractual no procederá el cobro de dichas penas.

VI. PERSONA PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN

Se propone a la empresa **Laboratorio Médico Polanco, S.A. de C.V.**, con R.F.C. LMP771017AM6, con domicilio ubicado en Oaxaca # 26-28, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. C.P. 06700.

VII. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN



El esquema de contratación propuesto (adjudicación directa) garantiza el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 134 constitucional y en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que se acreditan los criterios de eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad y honradez a que se refieren dichos ordenamientos legales, asegurando las mejores condiciones para el Estado.

La contratación del servicio de Laboratorio Clínico, se sustenta en los artículos 41, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 72 fracción III de su reglamento, que disponen lo siguiente:

***“Artículo 41.** Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando:
(...)*

- III. Existan **circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales** importantes, cuantificados y justificados;

***“Artículo 72.** Para los efectos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley, deberá considerarse, respecto de las fracciones de dicho precepto legal, lo que se cita a continuación: (...)*

- III. Será procedente contratar mediante adjudicación directa fundada en la fracción III cuando, **entre otros supuestos**, la dependencia o entidad acredite con la investigación de mercado correspondiente, que se obtienen las mejores condiciones para el Estado y, por tanto, **se evitan pérdidas o costos adicionales, al contratar con algún proveedor que tenga contrato vigente previamente adjudicado mediante licitación pública y éste acepte otorgar los mismos bienes o servicios en iguales condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los bienes o servicios materia del contrato celebrado con la misma u otra dependencia o entidad;**

La contratación propuesta se encuadra en la hipótesis de los artículos antes descritos, toda vez que se cuenta con un contrato vigente por un convenio modificatorio con el proveedor propuesto para la presente adjudicación, el cual fue adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBU999-N58-2016 para la Contratación Plurianual del Servicio de Laboratorio Clínico, para los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, que se llevó a cabo en el mes de junio de 2016, además de que también se cuenta con el escrito del proveedor donde acepta otorgar las mismas condiciones en cuanto a precio, características y calidad de los servicios, materia del contrato antes descrito.

En este supuesto, se evitaría incurrir en costos adicionales al contratar con la misma empresa que actualmente se encuentra brindado el servicio hasta diciembre de

2019 ya que, se mantendrían, los mismos precios y condiciones pactados desde junio de 2016, lo cual de conformidad con la investigación de mercado realizada, significaría no erogar, por concepto de actualizaciones de precios, al contratar con otro proveedor, montos mayores de presupuesto, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de atención médica clínica y quirúrgica del Hospital, en beneficio de los millones de habitantes de los municipios de la zona oriente del Estado de México, del sur de Hidalgo, Puebla y en general a toda aquella persona que así lo requiera, así como para cubrir la atención de segundo nivel que abarca la cartera de servicios médicos de mayor demanda de la zona como son: **pediatría, ginecobstetricia, cirugía general, medicina interna y urgencias**; por lo que es necesario, para no suspender el servicio de análisis de laboratorio, realizar una contratación por adjudicación directa, en este caso con el mismo proveedor adjudicado, para evitar, en los términos antes citados del análisis de la investigación de mercado realizada, incurrir en costos adicionales por la aceptación de precios superiores, aprovechando las instalaciones y equipamiento ya desarrollados e implementado por el Inversionista Proveedor.

CRITERIOS EN QUE SE FUNDA LA EXCEPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS RAZONES PARA EL EJERCICIO DE LA OPCIÓN

EFICACIA: Con la Adjudicación Directa que se propone, se obtendrán de manera inmediata los objetivos institucionales, por la vía de la contratación oportuna de los servicios de Laboratorio Clínico, lo cual no se lograría mediante el procedimiento de licitación pública, ya que el tiempo que requiere la realización el procedimiento en todas sus etapas, aún si se llevará a cabo con tiempos recortados, considerando que el tiempo requerido desde la investigación de mercado, la integración de la convocatoria, la sesión del Subcomité Revisor de Convocatorias, la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y Compranet, el acto de Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, el Acto de Fallo hasta la firma del Contrato, es de aproximadamente 25 días naturales, aunado a que se requiere la instalación y puesta en marcha del equipamiento, así como del sistema informático y en su caso, la adecuación de los espacios físicos destinados para tal efecto, lo que conllevaría ampliar aún más el plazo a 30 o 45 días, días en que no se puede dejar de prestar el servicio de laboratorio clínico en el hospital, por lo que con la adjudicación directa se garantizaría la continuidad del servicio en tiempo y forma, aprovechando las instalaciones y equipamiento ya desarrollados e implementados tanto por el proveedor del servicio de laboratorio como por el Inversionista Proveedor, motivo por el cual la Adjudicación Directa es el procedimiento de contratación idóneo para este caso concreto, garantizando para el Hospital, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El contar con los servicios de Laboratorio Clínico que se pretenden adquirir, permitirá al Hospital prestar oportunamente los Servicios Médicos a los que está obligado con



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



2019
EMILIANO ZAPATA

**Hospital Regional de Alta
Especialidad de Ixtapaluca**
Dirección General
Dirección Médica
Dirección de Operaciones

la población a la que sirve, con el grado de calidad demandado por la misma, y ante todo asegurando la continuidad a los tratamientos de los pacientes.

EFICIENCIA: Con el presente procedimiento; se optimizan los tiempos para la contratación, ya que el procedimiento de adjudicación directa se realiza en mucho menos tiempo que el requerido para llevar a cabo una licitación pública, cubriendo todas las etapas de los diversos eventos que se tienen que desahogar, aunado a ello se reduce también el uso de recursos humanos y materiales, ya que la realización de una licitación pública requiere la participación de un mayor número de personal por más tiempo para atender desde la elaboración de la convocatoria, la coordinación de cada uno de los eventos del procedimiento, tiempo y recursos que podrían ocuparse en otras actividades de igual o mayor importancia para el hospital.

El procedimiento propuesto garantiza una respuesta inmediata a los requerimientos de este Hospital, lo cual da la posibilidad de contar con los servicios de Laboratorio Clínico que requieren los Servicios médicos de manera pronta.

TRANSPARENCIA: El presente procedimiento de Adjudicación Directa propuesto es transparente, dado que todas las personas que lo soliciten tendrán acceso a la información de manera oportuna, clara y completa.

IMPARCIALIDAD: Es importante señalar, que el conocer la razón social de la empresa propuesta para la adjudicación de los servicios de Laboratorio Clínico materia de la presente justificación, permite establecer con claridad, que no existe discrecionalidad para que el contrato se celebre con otra empresa ya que es la misma a quien de forma imparcial se le adjudicó la contratación, mediante licitación pública.

HONRADEZ: Se realiza el procedimiento propuesto con estricto apego a la normatividad que rige la materia, mediante Adjudicación Directa, aplicando para su desarrollo procesos claros, expeditos y con responsabilidades plenamente identificadas, que garantizan para el Hospital las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad considerando las circunstancias descritas en la presente justificación.

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

Cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para cubrir las erogaciones que se causen con motivo de la celebración del presente contrato, en la partida presupuestal **33901 "subcontratación de servicios con terceros"**, por un monto máximo de **\$41,000,000.00** (CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluye el impuesto al valor agregado, según consta en el oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal SRF/HRAEI-SP-019/2019 que se anexa a la presente,



debidamente autorizado por la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas del Hospital.

Adicionalmente a lo previamente enviado anexo al presente la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

- Requisición de Bienes, Servicios y Arrendamientos (FO-CON-03)
- Anexo Técnico
- Investigación de Mercado FO-CON-05
- Resultado de la Investigación de Mercado (FO-CON-05)
- Oficio de Autorización de Suficiencia Presupuestal SRF/HRAEI-SP-019/2019

Se emite el presente documento en Ixtapaluca el día 11 de marzo de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



DR. HÉCTOR MARINO ZAVALA SÁNCHEZ
DIRECTOR DE OPERACIONES
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



M. EN C. EMMA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MENDOZA
RESPONSABLE DEL LABORATORIO CLÍNICO
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO